



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342 - 2025-MDA/A

Amarilis, 05 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 232-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 14 de noviembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional; Informe N° 1318-2025-MDA/GPP, de fecha 17 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 633-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 36 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: *"Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local"*.

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"*.

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 8° del Reglamento que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDA, de fecha 27 de agosto del 2024, corresponde al Alcalde, como titular de la entidad, presidirá el proceso de Audiencia Pública y corresponderá entre otros, aprobar el informe de rendición de cuentas.

Que, el artículo 21° del Reglamento que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDA, de fecha 27 de agosto del 2024, establece que: *"El contenido del informe de rendición de cuentas deberá contener el resumen ejecutivo de las actividades realizadas en la Gestión Municipal, el mismo que será elaborado en base a la información recibida por las distintas unidades orgánicas de la Entidad y publicado en el Portal de Transparencia estándar. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará el Informe de Rendición de*





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuentas con toda la información expuesta por los funcionarios responsables y se encargará de la gestión correspondiente para su publicación en el Portal de Transparencia, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la Audiencia Pública, así también deberá difundir la información adicional requerida por la ciudadanía que no haya sido incluida en la agenda".

Que, en ese sentido, la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas es el mecanismo a través del cual las autoridades presentan a la población informes sobre la ejecución de actividades y proyecto, sus avances logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro.

Que, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, a través del Informe N° 232-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 14 de noviembre del 2025, pone de conocimiento la consolidación de la información y elaboración del Informe Final correspondiente Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, solicitando su aprobación y publicación en el Portal Institucional en cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 01318-2025-MDA/GPP, de fecha 17 de noviembre del 2025, da viabilidad en todo sus extremos y solicita su aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 633-2025-MDA-GAJ, de fecha 20 de noviembre del 2025, emite opinión favorable para que se emita acto resolutivo del titular de la entidad a fin de aprobar el Informe Final correspondiente a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el INFORME FINAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución a 127 folios, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 8º del Reglamento que regula las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Amarilis, aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDA, y considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución y anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



17-12-25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



17 8 DIC 2025



18/12/2025

